

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE
TRABAJO N° 66/89 - RAMA NUTRICIÓN ANIMAL Y MASCOTAS. PERIODO 2025 – 2026**

Entre la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICIÓN ANIMAL (CAENA)** representada en este acto por su Presidente Sr. Juan Pablo Ravazzano, con domicilio en Bouchard N°454, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA)**, representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Horacio Víctor Seren, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz en su carácter de Secretario Gremial, Maitén Karina Palmieri, Secretario de Interior y DD HH; Rubén Francisco Delsart, en su carácter de Secretario de Finanzas; Daniel Orfilio Nieto, en su carácter de Secretario de Asistencia Social, Mutual y Turismo; Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Acta, Prensa y Medios y Emilio Benetti, Sebastián Loza, Mauricio Burgos, Juan Miranda, Juan Reggiardo, Pablo Guirin y Hernán Britos, como miembros paritarios, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifiestan que han llegado a un acuerdo de actualización salarial.

Las partes manifiestan que han arribado al presente acuerdo paritario, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 - Rama Nutrición Animal y Mascotas y sus cláusulas modificatorias, correspondiente al período paritario 1° de Junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.

Se deja aclarado que por las particulares condiciones económicas del país y de la actividad, el presente solo contempla el primer trimestre por lo que las partes se comprometen a seguir negociando.

El acuerdo paritario alcanzado se rige conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: Las partes acuerdan un incremento del 2% a partir del 1 de junio de 2025 sobre los salarios vigentes al 31 de mayo de 2025, por lo que la escala vigente será:

| Categoría | Remunerativo Vigente desde el 1/06/2025 | |
|-----------|--|-----------------|
| | Mensual | Jornal por hora |
| A | \$ 1.748.882,17 | \$ 8.744,41 |
| B | \$1.623.962,02 | \$ 8.119,81 |
| C | \$ 1.499.041,86 | \$7.495,21 |
| D | \$1.374.121,71 | \$ 6.870,61 |
| E | \$ 1.249.201,55 | \$ 6.246,01 |

Cláusula Segunda: Las partes acuerdan un incremento del 1,6% a partir del 1 de julio de 2025 sobre los salarios vigentes al 30 de junio, por lo que la escala vigente será:

| Categoría | Remunerativo Vigente desde el 1/07/2025 | |
|-----------|--|-----------------|
| | Mensual | Jornal por hora |
| A | \$ 1.776.864,28 | \$ 8.884,32 |
| B | \$ 1.649.945,40 | \$ 8.249,73 |
| C | \$1.523.026,52 | \$ 7.615,13 |
| D | \$ 1.396.107,65 | \$ 6.980,54 |
| E | \$ 1.269.188,77 | \$6.345,94 |

Cláusula Tercera: Las partes acuerdan un incremento del 1,5% a partir del 1 de agosto de 2025 sobre los salarios vigentes al 31 de julio, por lo que la escala vigente será:

| Categoría | Remunerativo Vigente desde el 1/08/2025 | |
|-----------|--|-----------------|
| | Mensual | Jornal por hora |
| A | \$1.803.517,24 | \$9.017,59 |
| B | \$1.674.694,58 | \$ 8.373,47 |
| C | \$1.545.871,92 | \$7.729,36 |
| D | \$ 1.417.049,26 | \$ 7.085,25 |
| E | \$ 1.288.226,60 | \$6.441,13 |

Cláusula Cuarta: Todos los incrementos otorgados absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de esta paritaria a partir del 1º de junio de 2025.

Cláusula Quinta: Las partes acuerdan reunirse en los primeros días de septiembre de 2025, a los efectos de retomar la negociación colectiva correspondiente al segundo tramo de la presente paritaria, incluyendo la posibilidad de revisión de lo acordado, en caso de verificarse desfasajes con respecto a la evolución del índice inflacionario.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 2025, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CAENA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación, en el entendimiento que con el mismo se ha arribado a una justa composición de los derechos de las partes.-



JUAN PABLO RAVAZZANO
Presidente de CAENA



Saibén Rubén Lafuente
Secretario General
U.O.M.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.